Boletín N° 9.717-17

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores De Urresti y Quinteros, que revoca la nacionalidad chilena otorgada, por especial gracia, al señor John Joseph Reilly, en virtud de la ley N° 20.311.

Considerandos:

a) Que la nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero por nuestro país, y se concede a personas notables y destacadas que hayan efectuado un aporte a Chile.

b) Que si bien es cierto, nuestra Constitución establece la facultad de otorgar la "nacionalidad por gracia" en el numeral 5° del art. 10 de la Constitución Política de la República, también contempla la posibilidad de revocarla, a saber: en el numeral 5 del art. 11° del Código Político, se establece la revocación por ley.

c) Que según el art. 19° número 1, de la Convención de los Derechos del Niño, se establece que: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo" y en su art. 34° previene que: "Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales".

d) Que si bien al momento del otorgamiento de la nacionalidad por gracia al Sr. Reilly, existieron motivos que fundaban su otorgamiento. Creemos que luego de la Sentencia de fecha 15 de octubre de 2014, del Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, recaía en el Juicio RIT: 159-2014, RUC: 1200737518-0 seguido en su contra, por el delito de abuso sexual reiterado en contra de una menor, debe ser revocada la Nacionalidad por Gracia, para dar una señal que en Chile no se permite el abuso sexual contra menores de edad.

Por consiguiente, en razón de lo anterior, vengo en presentar y en proponer a ustedes el siguiente

PROYECTO DE LEY

"**ARTÍCULO ÚNICO:** Retírese o revóquese la nacionalidad por gracia otorgada a John Joseph Reilly, la que se concedió en virtud de la Ley 20.311, publicada en el D.O. el 05 enero de 2009."